

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ARGOS S.A Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

Nosotros: **HARRY NICOLÁS ABUCHAIBE COSTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad panameña, en su condición de Director General y Apoderado Especial con Representación de la entidad mercantil **ARGOS HONDURAS, S. A. DE C.V.**, entidad debidamente inscrita con su actual denominación social bajo el asiento número Veinte Mil Quinientos Tres (20,503) matrícula Sesenta y Seis Mil Seiscientos Uno (66,601) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, acreditando su representación con el testimonio de la Escritura Pública número veinte (20) de fecha cinco (5) de mayo del corriente año, inscrita bajo número treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (33955) matrícula sesenta y seis mil seiscientos uno (66601) del citado Registro, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**ARGOS**"; y **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 1601-1961-00571, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 275-2014 de fecha 20 de junio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**CONVIVIENDA**", ambos con amplias facultades para celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", el cual se regulará de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

La Sociedad Mercantil **ARGOS HONDURAS, S.A. de C.V.**, como una empresa socialmente responsable interesada en que la población hondureña de menores recursos pueda tener acceso a una vivienda solidaria, manifiesta su intención de contribuir a la implementación de las políticas del Gobierno que permitan incentivar la construcción y la ejecución de los proyectos de vivienda social impulsados por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **CONVIVIENDA**, otorgando un porcentaje de descuento al cemento utilizado y traducirlo en menores precios en la vivienda, descuento que en su totalidad ascenderá a un máximo de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 50,000,000.00) anuales.

SEGUNDA: DECLARACION DE LAS PARTES:

Para contribuir a la disminución del déficit habitacional existente para las familias hondureñas de escasos recursos consideramos la creación de alianzas estratégicas con instituciones que posibiliten el acceso a una vivienda digna, por tanto las partes declaran: Que el presente convenio se realiza para establecer los compromisos que las partes contraerán para coadyuvar a satisfacer la necesidad de una vivienda digna y hacer accesible la adquisición de la misma a las familias con ingreso mensual igual o menor a cuatro (4) salarios mínimos que integren los proyectos promovidos por **CONVIVIENDA**.

R
S

TERCERA: BENEFICIO O DESCUENTO:

ARGOS expresa que otorgará un descuento en el precio *Free On Board (FOB)*, que en español significa **Libre a bordo**, Planta de Procesamiento Piedras Azules, de **Quince Lempiras (15.00) a cada bolsa de 42.5 kilogramos de cemento Argos Uso General** para los proyectos certificados por **CONVIVIENDA**. El descuento será otorgado al momento de la compra al desarrollador del proyecto autorizado para recibir el mismo. Toda compra será con pago de contado.

El flete para la entrega del producto comprado deberá ser pagado por el desarrollador del proyecto, según la tabla de costos referenciada al lugar de entrega del cemento. De igual manera, el desarrollador del proyecto deberá pagar el Impuesto sobre Ventas respectivo.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DE CONVIVIENDA: CONVIVIENDA es la Institución Gubernamental creada para promover, apoyar y regular la creación de sistemas y mecanismos que sean atenuantes del déficit habitacional y entre sus funciones está la de ser un ente normador, facilitador, regulador y coordinador de las políticas de vivienda y a su vez de los proyectos y complejos habitacionales de interés social y sus responsabilidades en el marco de este convenio se circunscriben a:

- 1.- Evaluar y certificar a los desarrolladores y proyectos que califiquen dentro de los diferentes programas que impulse la CONVIVIENDA;
- 2.- Designar a un funcionario para la gestión del presente Convenio con ARGOS;
- 3.- Brindar información a ARGOS, cuando así sea solicitado, de cada proyecto a beneficiarse por el presente Convenio y el nombre del Desarrollador a cargo del mismo.
- 4.- Proporcionar a ARGOS información detallada del Proyecto Habitacional a desarrollarse, así como parámetros de cálculo de la cantidad de cemento a ser utilizada en el mismo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DE ARGOS:

- 1.- Designar a un funcionario para la gestión del presente convenio con CONVIVIENDA;
- 2.- Tener la disponibilidad permanente de los recursos para cumplir con el suministro del cemento requerido según los alcances del presente convenio;
- 3.- Entregar el cemento al desarrollador para los proyectos certificados que indique la CONVIVIENDA;
- 4.- Entregar a la CONVIVIENDA reportes mensuales del consumo de cemento; y,
- 5.- Suspender el suministro de cemento en caso de que el mismo esté siendo desviado para proyectos o fines que no sean los relacionados en este convenio, debiendo en tal caso notificarlo a CONVIVIENDA.

SEXTA: ENTREGA DEL CEMENTO:

El cemento será entregado única y exclusivamente por ARGOS a cuenta del desarrollador, en el sitio del proyecto o en el punto de acopio más cercano, lo

(Handwritten signature)

anterior con el objeto de verificar que el cemento será utilizado en obras para el proyecto habitacional debidamente certificado por CONVIVIENDA. La entrega se realizará en rastras con plataforma de 2 ejes, con capacidad nominal de 560 bolsas; puede entregarse menor cantidad de bolsas pero el costo del flete se determinará tal cual se llevaran las 560 bolsas.

En todo caso, los vehículos destinados para la entrega del producto respetarán los pesos y cargas máximas establecidas por la autoridad competente.

La entrega del producto estará condicionada a lo siguiente:

1. Sitio de entrega en la obra o centro de acopio autorizado;
2. Condiciones de acceso adecuadas para cabezal y rastra de 2 ejes;
3. Condiciones climatológicas propicias; y,
4. Condiciones de almacenamiento de cemento.

Las entregas de cemento se realizarán con observancia de todos los procesos internos de control de entregas que ARGOS ha implementado para todas las entregas de cemento que realiza, procesos que tanto CONVIVIENDA como todo desarrollador deberán respetar.

Para efectos ilustrativos, se adjunta al presente convenio un listado resumen de algunos destinos y costo del flete, precios que estarán sujetos a las variaciones que los proveedores del servicio estimen convenientes. En todo caso, ARGOS se compromete a negociar con los proveedores con los que usualmente contrata este servicio, las mejores tarifas posibles, pagándose como máximo el mismo costo que pagaría cualquier otro cliente de ARGOS por la entrega en tales destinos.

El costo de descarga y almacenamiento será por cuenta del desarrollador nombrado por CONVIVIENDA según la negociación que estos hayan realizado.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CEMENTO:

El procedimiento para la adquisición y entrega del cemento destinado a los proyectos citados, será el siguiente:

1. Autorizaciones para Compra:
 - 1.1. CONVIVIENDA designará un funcionario que deberá tener comunicación fluida y permanente con el Departamento Comercial de ARGOS.
 - 1.2. De cada proyecto a beneficiarse, el funcionario de CONVIVIENDA deberá facilitar a el Supervisor nombrado por ARGOS lo siguiente:
 - 1.2.1. Nombre de la entidad y/o persona que comprará y recibirá el cargamento de cemento (desarrollador);
 - 1.2.2. Copia del certificado del proyecto o del contrato o convenio de ejecución de la obra a ser beneficiada;
 - 1.2.3. Información de contacto (dirección y número telefónico);
 - 1.2.4. Tipo de proyecto al que se destinará el cemento.
 - 1.3. El Supervisor de ARGOS contactará al desarrollador del cemento para definir la lo siguiente:
 - 1.3.1. Cantidad de producto a enviar;
 - 1.3.2. Sitio de entrega del cemento; y,
 - 1.3.3. Total y forma de pago.



2. El cemento se entregará únicamente al desarrollador nombrado por CONVIVIENDA, debiendo firmar la guía de despacho que para los efectos se le presentará, y debiendo adjuntar copia de su tarjeta de Identidad.
3. El desarrollador podrá aceptar parcialmente la entrega cuando parte del cemento solicitado no le sea entregado en condiciones adecuadas (bolsas rotas, húmedas o faltantes), lo que hará constar en la Guía de Despacho que se le presentará al momento de la entrega.
4. En caso de negativa injustificada del desarrollador para recibir el cemento, éste será redestinado por ARGOS hacia otros clientes que lo pudieren requerir siendo automáticamente responsable el desarrollador nombrado por CONVIVIENDA, por los costos del flete del cemento hasta su sitio de destino.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CORRECTO USO DEL CEMENTO:

ARGOS entregará a CONVIVIENDA toda la información relacionada con los cargamentos de cemento suministrados a los desarrolladores para la construcción de los proyectos debidamente certificados e indicados a ARGOS por CONVIVIENDA. En caso de que el cemento entregado bajo el amparo del presente convenio sea mal utilizado, desviado hacia el mercado nacional de consumo de cemento, o sea utilizado para proyectos no certificados por CONVIVIENDA. En caso de que ARGOS se entere de un desvío, mal uso o uso no autorizado del cemento amparado por este convenio, suspenderá los despachos de cemento y notificará por escrito inmediatamente a CONVIVIENDA quien iniciará las investigaciones del caso sin ningún tipo de demora, facilitando a ARGOS toda la información que tales investigaciones genere.

NOVENA: COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES:

Dado el impacto social positivo del presente convenio, ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, imágenes y testimonios de los beneficiados en las publicaciones que realicen. La parte que desee publicar o divulgar la información deberá someter a la otra parte el artículo o información respectiva para que ésta remita su autorización o requerimientos, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no existir manifestación se entenderá autorizado el artículo o información a divulgar. En todo caso, ambas partes deben respetar la propiedad intelectual, industrial, e imagen de la otra parte, absteniéndose de utilizar logotipos y otros signos distintivos, o de modificar de cualquier forma los mismos, cuando no se tenga el consentimiento por escrito de la otra parte. ARGOS podrá participar en los actos de entrega/inauguración de las obras construidas con el producto objeto del presente convenio, pudiendo tener presencia de su marca en tales eventos, así como el respectivo reconocimiento y mención en las publicaciones que sobre tales obras se realice por parte de la CONVIVIENDA y/o el Gobierno Central.

DÉCIMA: VIGENCIA:

El descuento al precio de la bolsa de cemento FOB planta según Cláusula Tercera, tendrá una vigencia comprendida del 08 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre del año 2017.



DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y lo suscriben en dos ejemplares de igual fuerza y valor probatorio, en el lugar y fecha abajo indicada.



Sergio Roberto Amaya Orellana
Comisionado Presidente
CONVIVIENDA

Harry Nicolás Abuchaibe Costa
Director General
ARGOS

Lugar: Tegucigalpa DC.
Fecha: octubre 13 / 2016

Lugar: Tegucigalpa
Fecha: octubre 13 / 2016

ARGOS HONDURAS
DIRECCIÓN G